Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2026

Señores
HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ
C.C N° 9.310.679
En calidad de apoderado
DISTRACOM S.A.S
Nit N° 811.009.788-8

Referencia: Invitación Pública de Mínima cuantía No. 15 de 2026
Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta Lote No 1

CONTRATO DE SUMINISTRO No 117 de 2026

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

1. CONTRATISTA	HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ C.C N° 9.310.679 En calidad de apoderado DISTRACOM S.A.S Nit N° 811.009.788-8 Dirección: CALLE 51 # 64 B 57- Medellín, Antioquia Teléfono: 604 260 16 69 E-MAIL: gestioncontractos2@distracom.com.co
2. TIPO Y OBJETO DE CONTRATO	Acorde con la descripción de la necesidad y la naturaleza de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el **Contrato de Suministro.** **OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TERRESTRE MEDIANTE SISTEMA DE CHIP, PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL TRANSPORTE FLUVIAL DE LOS JUECES Y SERVIDORES JUDICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – AMAZONAS".**
3. SUPERVISOR	La supervisión del contrato – Lote 1 será ejercida por el asistente administrativo grado 5 adscrito al área de Servicios Administrativos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, o quien hagan sus veces.
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Corresponden a las indicadas en el numeral 1.3 de la invitación pública No. 15 de 2026, para el lote No. 1 las cuales el contratista se comprometió a dar cabal cumplimiento con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
5. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.200.000)** incluidos todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley. El contrato se ejecutará a monto agotable de acuerdo con las necesidades de la entidad.
6. FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas pagará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales de acuerdo al consumo efectivo de combustible (El valor de cada pago parcial se determinará por los precios galón establecidos por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución para lo cual se deberá discriminar de manera detallada el suministro de galones de gasolina corriente, extra y Diesel, al igual que la cantidad de galones suministrados), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura en debida forma, siempre que se cumplan los siguientes requisitos de soporte y aprobación:

	1.Requisitos y Soportes para el Trámite de Pago: Para que el supervisor del contrato emita la certificación de cumplimiento y autorice el pago, el contratista deberá radicar mensualmente una carpeta (física o digital según se disponga) con los siguientes documentos: I.Factura de venta electrónica o cuenta de cobro: Dependiendo del régimen tributario al que pertenezca, el documento deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 000042 de 2020, así: •Estar denominada expresamente como factura de venta electrónica, entregada de manera electrónica asociada al software establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), así como cargada en SECOP II, previa aprobación del supervisor. •Apellidos y nombres o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. •Apellidos y nombres o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios (dirigida a nombre de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas con NIT 901.673.538-6). •Sistema de numeración consecutiva de factura de venta. •Fecha de expedición. •Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. •Valor total de la operación. •El nombre o la razón social y el NIT del impresor de la factura. •Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas, así como si es o no gran contribuyente o auto retenedor y la actividad económica que desarrolla. III. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social: (Salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, en concordancia con el periodo facturado y cumpliendo lo establecido en la normativa vigente. IV. Certificación de aportes: Emitida por el revisor fiscal o representante legal de los últimos seis (6) meses, donde se acredite el pago de los aportes a la seguridad social y los parafiscales, acompañada de la copia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente ante la Junta Central de Contadores. V.Certificado de existencia y representación legal: (Cámara de Comercio) con fecha de expedición no mayor a 30 días. VI. Informe de supervisión: Con soportes que den cuenta de la cantidad de galones suministrados por vehículo y del cumplimiento de las obligaciones contractuales (supervisor). VII. Informe de ejecución de actividades: El contratista debe presentar con la factura un informe detallado que sea congruente con el servicio prestado y la factura generada, relacionando con soportes (actas de servicio firmadas) la ejecución efectiva del servicio en el periodo correspondiente. VIII. Registro Único Tributario (RUT): Actualizado. IX. Certificación bancaria vigente: No mayor a 30 días. 2. Condición de Monto Agotable: Se reitera que el pago está sujeto a la ejecución real de acuerdo al suministro mensual de combustible, permaneciendo el saldo restante en el presupuesto oficial a monto agotable. Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “anticipos” o “Pago anticipado”. El Contratista deberá acreditar ante, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, si es o no “Gran Contribuyente”, “Autor retenedor” y la actividad económica que desarrolla. NOTA 1: En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Las demoras que se presenten por parte del CONTRATISTA no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. NOTA 2: La Dirección Seccional efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. NOTA 3: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos

aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: La Administración del SIIF Nación determinó, de conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Las facturas deben presentarse por subunidad ejecutora: 27-01-01-233 y 27-01-01-833.

NOTA 5: El Contratista deberá emitir las facturas correspondientes de manera independiente por cada subunidad ejecutora.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	Fecha de expedición	Rubro	situación	Subunidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a comprometer
6926	25/08/2026	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	CSF	27-01-01-233	$24,500,000.00	$24.500.000,00
11726	25/08/2026	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	CSF	27-01-01-833	$11,700,000.00	$3.700.000,00

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de tres (3) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluida la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantía y suscripción del acta de inicio o documento equivalente, hasta agotar los recursos asignados, lo que ocurra primero. En todo caso sin exceder la vigencia 2026.

9.GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe constituir garantía de cumplimiento a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas con NIT: 901.673.538-6 y presentarla en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta Garantía deberá incluir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

REGLAS GENERALES PARA LA GARANTÍA

1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.
2. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
3. El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro.
4. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.
5. El Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir

	del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a través de la plataforma Secop II, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. **NOTA:** Los proponentes que se presenten como consorcios o uniones temporales deberán tomar la póliza para todos los miembros, en proporción a su porcentaje de participación.
9. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la entidad impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del cinco por ciento (5%) del valor total dispuesto para el tope de la mínima cuantía de la entidad que corresponde a CIEN (100) SMMLV, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, se requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No 117 DE 2026 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.